

Celebrada el

07 de marzo, 2022



SESIÓN ORDINARIA Nº 9244

CELEBRADA EL DÍA lunes 0	7 de marzo, 2022
LUGAR Virtual	
HORA DE INICIO 16:33	FINALIZACIÓN 19:07
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	Dr. Román Macaya Hayes
VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	Bach. Fabiola Abarca Jiménez
REPRESENTANTES DEL ESTADO	ASISTENCIA
Dr. Román Macaya Hayes Bach. Fabiola Abarca Jiménez Dra. María de los Angeles Solís Umaña	Virtual Virtual Permiso sin goce de dietas
REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS	ASISTENCIA
Dr. José Pablo Ross Araya M.Sc. Marielos Alfaro Murillo Lic. Jorge Luis Araya Chaves	Virtual Retrasará su llegada a las 17:00 Permiso sin goce de dietas
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	ASISTENCIA
Lic. José Luis Loría Chaves Diplm. Martha Rodríguez González MBA. Maritza Jiménez Aguilar	Permiso sin goce de dietas Virtual Se retira a las 18:06 horas
AUDITOR INTERNO	Lic. Olger Sánchez Carrillo
GERENTE GENERAL	Dr. Roberto Cervantes Barrantes
SUBGERENTE JURÍDICO	Lic. Edwin Rodríguez Alvarado
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA	Ing. Carolina Arguedas Vargas



Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

Participan en la sesión el Lic. Juan Manuel Delgado Martén, asesor legal de la Junta Directiva, la Dra. Liza María Vázquez Umaña, jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva y la Licda. Laura Torres Lizano, jefe de Despacho de la Gerencia General.

La directora Solis Umaña y los directores Loría Chaves, Araya Chaves, no participan en esta sesión. Disfrutan de permiso sin goce de dietas.

La directora Alfaro Murillo, retrasará su ingreso a esta sesión.

El licenciado Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico, no participa en esta sesión. Lo sustituye el licenciado Edwin Rodríguez Alvarado, Subdirector Jurídico.

Esta sesión se realiza de forma virtual de conformidad con el artículo 1° de la sesión N°9086.

CAPÍTULO I

Lectura y aprobación del orden del día

Consideración de la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

Asuntos

Comprobación de quórum

Il Consideración del orden del día

III Asuntos de la Gerencia General

A) Temas resolutivos		
GP-0187- 2022	Política y Estrategia de Inversiones del Régimen de IVM para el año 2022.	
GP-0273- 2022	Análisis de Estados Financieros del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo al mes de diciembre 2021	
GF	Dictámenes de apelación	20
GF-2985- 2021	Propuesta para la presentación a los miembros de Junta Directiva, de la "Mejora Regulatoria constituida por la reforma al artículo 48° del Reglamento del Seguro de Salud".	40



IV Correspondencia

Criterios Jurídicos

CAPÍTULO II

Temas por conocer en la sesión

Ingresa a la sesión virtual el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones y el Lic. Christian Hernández Chacón, Gerencia de Pensiones.

Ingresa a la sesión virtual la directora Alfaro Murillo.

ARTICULO 1º

Se conoce el oficio número GP-0187-2022, de fecha 11 de febrero del 2022, que firma el licenciado Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, mediante el cual presenta la propuesta "Política y Estrategia de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM) para el año 2022.

Se consigna en esta ACTA el audio y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 1:

La exposición está a cargo del Lic. Christian Hernández Chacón, Gerencia de Pensiones, con base en las siguientes láminas:

<u>PRESENTACIÓN</u>

GP-0187-2022-AUDIO

<u>GP-0187-2022</u>

<u>GP-0187-2022 ANEXO 1</u>

<u>GP-0187-2022 ANEXO 2</u>

Por tanto, habiéndose realizado la presentación por parte del licenciado Christian Hernández Chacón, de la Dirección de Inversiones, que es coincidente con la información presentada por la Gerencia de Pensiones en el oficio N° GP-0187-2022 de



fecha 11 de febrero de 2022, mediante el cual adjunta misiva N° GP-DI-0183-2022 del 09 de febrero de 2022 y su anexo, con la cual la Dirección de Inversiones presenta la propuesta de Política y Estrategia de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte para el año 2022, documento avalado por el Comité de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte en la sesión extraordinaria Nº 402-2022 celebrada el 09 de febrero del año en curso, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA**: aprobar la Política y Estrategia de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, del año 2022.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retira de la sesión virtual el licenciado Christian Hernández Chacón, Gerencia de Pensiones.

Ingresa a la sesión virtual el licenciado José Alberto Acuña Ulate, Gerencia Pensiones, Lic. Miguel Miranda Lizano, Gerencia de Pensiones.

ARTICULO 2º

Se conoce el oficio el oficio número GP-0273-2022, de fecha 24 de febrero del 2021, que firma el licenciado Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, mediante el cual presenta los estados financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen no Contributivo al mes de diciembre del 2021.

Se consigna en esta ACTA el audio y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 2:

La exposición está a cargo del Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerencia de Pensiones, con base en las siguientes láminas:

<u>PRESENTACIÓN</u>

GP-0273-2022-AUDIO

GP-0273-2022

GP-0273-2022 ANEXO 1

GP-0273-2022 ANEXO 2

GP-0273-2022 ANEXO 3

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9244

GP-0273-2022 ANEXO 4

GP-0273-2022 ANEXO 5

GP-0273-2022 ANEXO 6

GP-0273-2022 ANEXO 7

Por tanto, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del licenciado Jaime Barrantes Espinoza, que es coincidente con los términos del oficio N° GP-0273-2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Primero de la Sesión Nº 8288 celebrada el 02 de octubre de 2008, y teniendo a la vista oficio N° GP-0273-2022 del 24 de febrero de 2022, de la Gerencia de Pensiones y una vez conocido el análisis presentado por la Dirección Financiera Administrativa mediante oficios números GP-DFA-0369-2022 del 23 de febrero de 2022 y DFA-AC-0157-2022 del Área de Contabilidad del 22 de febrero de 2022, y con base en la recomendación del Gerente de Pensiones, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA**:

ACUERDO PRIMERO: Aprobar los Estados Financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondientes a diciembre 2021, refrendados por el Gerente Financiero, Director Financiero Contable, Jefe Área Contabilidad Financiera y el Jefe Subárea Contabilidad Operativa.

ACUERDO SEGUNDO: Aprobar los Estados Financieros del Régimen No Contributivo correspondientes a diciembre 2021, refrendados por el Gerente Financiero, Director Financiero Contable, Jefe Área Contabilidad Financiera y el Jefe Subárea Contabilidad Operativa.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retira de la sesión virtual Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, Lic. José Alberto Acuña Ulate, Gerencia Pensiones, Lic. Miguel Miranda Lizano, Gerencia de Pensiones.

Se retira de sesión de la sesión virtual la directora Jiménez Aguilar.

Ingresa a la sesión virtual el licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero y Licenciada Karla Corrales Ulate, Asesora de la Gerencia Financiera y Coordinadora Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios.

A continuación, se conocen los oficios firmados por el licenciado Picado Chacón, Gerente Financiero, que van del GF-3381-2021 al GF-3396-2021, y los oficios GF-3787-2021 al



GF-3796-2021, que contienen los dictámenes apelación en cierre de negocios por morosidad; la presentación está a cargo de la Licda. Karla Corrales Ulate, Coordinadora Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios.

ARTICULO 3º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 4º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 5º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 6º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 7º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 8º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 9º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".



ARTICULO 10º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 11º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 12º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 13º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 14º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 15°

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 16º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".



ARTICULO 17º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 18º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 19º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 20º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 21º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 22º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 23º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".



ARTICULO 24º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 25º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 26º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 27º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación"...

ARTICULO 28º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 29º

Se conoce el oficio número GF-2985-2021, de fecha 26 de octubre del año 2021, que firma el licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, mediante el cual presenta la propuesta "Mejora Regulatoria constituida por la reforma al artículo 48° del Reglamento del Seguro de Salud".

Se consigna en esta ACTA el audio y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 29:

La exposición está a cargo del Licda. Ailyn Carmona Corrales, Asesora de la Gerencia Financiera, con base en las siguientes láminas:



PRESENTACIÓN

AUDIO

GF-2985-2021

GF-2985-2021 ANEXO 1

GF-2985-2021 ANEXO 2

GF-2985-2021 ANEXO 3

Por tanto, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte de la licenciada Ailyn Carmona Corrales, Asesora de la Gerencia Financiera y con base en la recomendación de la Gerencia Financiera contenida en el oficio N° GF-2985-2021 de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero y una vez conocido el criterio técnico contenido en el documento GF-DFC-2317-2021/DFC-ACC-1435-2021/ACC-SACCI-1251-2021 del 08 de octubre del 2021, suscrito en forma conjunta por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable, la Licda. Azyhadee Picado Vidaurre, Jefe del Área Contabilidad de Costos y en calidad de Jefe a.c., de la Subárea Contabilidad de Costos Industriales, así como, los criterios de la Dirección Jurídica N° GA-DJ-2263-2021, del 14 de abril del 2021 y el de la Oficialía de Simplificación de Trámites N° GA-0967-2021, del 18 de agosto del 2021, y con base en la recomendación del Gerente Financiero, la Junta Directiva - unánimemente- ACUERDA:

ACUERDO ÚNICO: Aprobar la propuesta de "Mejora Regulatoria constituida por la reforma al artículo 48° del Reglamento del Seguro de Salud", e instruir a la Gerencia Financiera para que proceda con la publicación en La Gaceta, para su entrada en vigor y aplicación, según los términos del documento que queda constando en la correspondencia de esta sesión.

Se retira de la sesión virtual el licenciado Gustavo Picado, Gerente Financiero, y la licenciada Ailyn Carmona Corrales, Asesora de la Gerencia Financiera.

Pendiente firmeza.

La directora Rodríguez González, comenta: Gracias. En este tema de la modificación al artículo 48° del Seguro de Salud, yo voté a favor, porque lo que se está haciendo es un cambio en la forma de llevar adelante el modelo tarifario. Sin embargo, quiero dejar constando que por principio y por lo que ha establecido el sector al que represento, yo me opongo a los sistemas de copago en la Seguridad Social. Gracias.



Ingresa a sesión virtual el Lic. Guillermo Mata Campos, Dirección Jurídica, Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, Lic. Ronald Cartín Carranza, Presidencia Ejecutiva.

ARTICULO 30º

Se conoce oficio GA-DJ-0712-2022, con fecha 25 de enero de 2022, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Guillermo Mata Campos, abogado, mediante el cual se refieren a la procedencia cobro cuotas obrero-patronales sobre alquileres en caso de trabajadores Independientes.

Y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** retomar este oficio en conjunto con el tema del Reglamento de Trabajador Independiente.

Se consigna en esta ACTA el oficio correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 30°:

GA-DJ-0712-2022

Se retira de sesión virtual Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, y Lic. Ronald Cartín Carranza, Presidencia Ejecutiva.

ARTICULO 31º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 32º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 33º

Se conoce oficio GA-DJ-1034-2022, con fecha 4 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Guillermo Mata Campos, abogado, mediante el cual se refieren a la inclusión de posible cláusula rescisión Convenio DESAF – CCSS, en caso de incumplimiento de pago y exclusión de servicios.



Por tanto, de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio GA-DJ-1034-2022, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** dar por recibido el informe de la Dirección Jurídica presentado mediante oficio GA-DJ-1034-2022 y atendido el acuerdo segundo de la sesión 9190, artículo 4 del 23 de setiembre de 2021.

Se consigna en esta ACTA el oficio correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 33°:

GA-DJ-1034-2022

ARTICULO 34º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 35º

Se conoce oficio GA-DJ-00231-2022, con fecha 4 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Ricardo E. Luna Cubillo, abogado, mediante el cual atienden incidente de nulidad absoluta interpuesto por la Federación Costarricense de Trabajadores de la Salud (FECTSALUD), contra el artículo 9, inciso a), del "Reglamento para la asignación de plazas en propiedad de la CCSS", aprobado por la Junta Directiva en el artículo 39° de la sesión No. 9074, celebrada el 16 de enero del 2020.

Por tanto, con fundamento en las consideraciones precedentes, y que constan en el oficio GA-DJ-00231-2022, emitido por la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:** declarar inadmisible el incidente de nulidad presentado por la Federación Costarricense de Trabajadores de la Salud (FECTSALUD), por cuanto no cumple con los requerimientos legales de admisibilidad, ya que no fue presentado en conjunto con un recurso. En todo caso, a los gestionantes según el artículo 4 de la Normativa de Relaciones Laborales (audiencia a los sindicatos), les precluyó el momento oportuno para entablar reclamos u oposiciones en contra del referido Reglamento y, asimismo, les precluyó el momento oportuno para interponer el recurso de reposición y el recurso extraordinario de revisión, según lo estatuido en el artículo 343, 353 y 354, respectivamente, de la Ley General de la Administración Pública.

Se consigna en esta ACTA el oficio correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 35°:

GA-DJ-0231-2022



ARTICULO 36º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 37º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 38º

Se conoce oficio GA- DJ-01271-2022, con fecha 16 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica María Isabel Albert y Lorenzana abogada, mediante el cual atienden solicitud de la Gerencia General de aclaración del acuerdo de Junta Directiva, artículo 48 de la sesión No. 9169, sobre el caso del señor Oleg Viktorovich.

Por tanto, con fundamento en el análisis y recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio GA-DJ-01271-2022, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** trasladar a la Gerencia General para el cumplimiento del artículo 48° de la sesión N° 9154, celebrada el 11 de febrero del 2021, en cuanto a la creación de un procedimiento para atender casos de personas que se encuentran en una condición incapacitante para el trabajo por largos periodos de tiempo, pero no cumplen con el requisito de incapacidad determinado por la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez; y del artículo 48° de la sesión N° 9169, celebrada el 15 de abril 2021 en cuanto a responder a la solicitud del señor Viktorovich, que consulta como debe proceder para ser atendido por el Dr. Cervantes.

Se consigna en esta ACTA el audio, correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 38°:

GA-DJ-01271-2022

Se retira de sesión virtual el Licenciado Guillermo Mata Campos, Dirección Jurídica.



ARTICULO 39º

Por unanimidad se aprueba los criterios jurídicos hasta aquí tratados de los artículos que van del 30° hasta el 38°.

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas en los artículos que van del 30° al 38°, de esta sesión.

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00016-2022 del 08 de abril de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

Pendientes de firmeza.